



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/135/2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/135/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO "PROMÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA BABILON LANGUAGE COACHING, S.C., REPRESENTADA POR LAS CC. SARKA OBUKHOVA Y JOHANNA CALOCA LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS GENERALES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 21 de junio de 2016, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/135/2016, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" el "SERVICIO DE TRADUCCIÓN", como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que en la cláusula SEGUNDA del contrato antes mencionado, "LAS PARTES" convinieron que el plazo de ejecución de los servicios sería a partir del día 07 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- c) Que en la cláusula OCTAVA del contrato antes mencionado, "LAS PARTES" convinieron que el Administrador del contrato y/o Supervisor de los servicios por parte de "PROMÉXICO" fuese el C. Felipe Gómez Antúnez, en su carácter de Director de Publicaciones y Contenidos de la Coordinación de Comunicación Institucional.
- d) Que "PROMÉXICO" está representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián, facultada para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado Maximino García Cueto, el cual no ha sido revocado o limitado a la fecha.
- e) Que de conformidad con la Declaración II.2 del contrato N° PM/C/135/2016, fue suscrito por las CC. Sarka Oburkova y Johanna Caloca Llamas en su carácter de Apoderadas Generales de "EL PROVEEDOR", acreditaron sus facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública número 20,449 de fecha 26 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- f) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/135/2016

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y el primer párrafo del diverso 92 del Reglamento, así como en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato original N° **PM/C/135/2016**.

- g) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios del 1° de enero al 31 de marzo de 2017, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" deberá modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato original, para lo cual presentará a "PROMÉXICO", dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento, la garantía adicional correspondiente, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada originalmente.

De no presentarse la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las sanciones que establece para tal efecto la Ley de la Materia y su Reglamento. La garantía deberá otorgarse a favor de "PROMÉXICO".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula OCTAVA del contrato original con el objeto de designar por parte de "PROMÉXICO" como Administradora del contrato y/o Supervisora de los servicios a la C. Isabel Cristina Vieyra Jiménez, en su carácter de Directora de Proyectos Especiales de la Coordinación de Comunicación Institucional.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Modificatorio se podrá dar por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha circunstancia, con antelación a la terminación del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2016.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PROMÉXICO

Inversión y comercio

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/135/2016

POR "PROMÉXICO"

MARIBEL ESCUTIA ALVARADO
SUBDIRECTORA

Titular del Área Requirente

FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN
APODERADA GENERAL

**Administradora del Contrato y/o
Supervisora de los Servicios**

DIANA ITZIAR GÓMEZ JIMÉNEZ
Coordinadora de Comunicación
Institucional

ISABEL CRISTINA VIEYRA JIMÉNEZ
Directora de Proyectos Especiales

POR "EL PROVEEDOR"

SARKA OBUKOVA
Apoderada General de la Empresa
Babilon Language Coaching, S.C.

JOHANNA CALOCA LLAMÁS
Apoderada General de la Empresa
Babilon Language Coaching, S.C.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificadorio del Contrato Abierto y de prestación de servicios No. PM/C/135/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, celebrado entre ProMéxico y la empresa Babilon Language Coaching, S.C.



